

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Resolución Gerencial N° 0103-2024-GM-MPS

Chimbote, 21 de febrero del 2024

VISTO. -

El Informe N°001-2024-MPS/CS/AS-081-2023-MPS-CS-II CONVOCATORIA, de fecha 21 de febrero del 2024, mediante el mismo se solicita la **APROBACIÓN DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°081-2023-MPS-CS-2**, para la contratación de la supervisión de la obra: **“REPARACIÓN DE PAVIMENTO Y VEREDA; EN EL (LA) JR. MANUEL RUIZ ENTRE AV. JOSÉ GÁLVEZ Y AV. MALECÓN GRAU, EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO ANCASH CUI N° 2492494”** con un valor estimado que asciende **S/ 84,849.55 (Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con 55/100 soles)**.

CONSIDERANDO. -

Página | 1



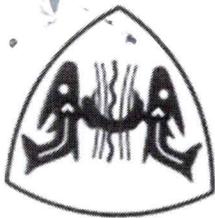
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado (LCE), establece los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones y las funciones de cada uno, así señala que son responsables de los procesos de contratación el titular de la entidad, el área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y adicionalmente la Entidad puede conformar comités de selección que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde bienes, servicios y obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, el numeral 47.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, señala que, **“el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado”**.

Qué, mediante Informe N°001-2024-MPS/CS/AS-081-2023-MPS-CS-II CONVOCATORIA, de fecha 21 de febrero del 2024, mediante el mismo se solicita la **APROBACIÓN DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°081-2023-MPS-CS-2**, para la contratación de la supervisión de la obra: **“REPARACIÓN DE PAVIMENTO Y VEREDA; EN EL (LA) JR. MANUEL RUIZ ENTRE AV. JOSÉ GÁLVEZ Y AV. MALECÓN GRAU, EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO ANCASH CUI N° 2492494”** con un valor estimado que asciende **S/ 84,849.55 (Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con 55/100 soles)**, que procedió a elaborar las bases administrativas tomando como iniciativa las bases estandarizadas aprobadas por OSCE bajo los lineamientos establecidos en las características técnicas adjuntas al requerimiento técnico mínimo, resumen ejecutivo, norma de contrataciones, (Ley de Contrataciones con el Estado, su Reglamento, modificatorias y diversos pronunciamientos y directivas emitidas por el OSCE) con el fin de iniciar las pautas administrativas para proceder con la contratación.

Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 86-2024-GM-MPS** de fecha 19 de febrero del 2024, **se aprobó** el expediente de contratación **DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°081-2023-MPS-CS-2**, para la contratación de la supervisión de la obra: **“REPARACIÓN DE PAVIMENTO Y VEREDA; EN EL (LA) JR. MANUEL RUIZ ENTRE AV. JOSÉ GÁLVEZ Y AV. MALECÓN GRAU, EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Resolución Gerencial N° 0103-2024-GM-MPS

SANTA – DEPARTAMENTO ANCASH CUI N° 2492494” con un valor estimado que asciende S/ 84,849.55 (Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con 55/100 soles)

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones con el Estado – SEACE mediante resolución N° 1000-2021-OSCE/PRE de fecha 09 de julio del año 2021, resuelve formalizar la aprobación de la modificación de las bases estándar y solicitud de expresión de interés estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD “Bases y solicitud de Expresión de Interés Estándar para los Procedimientos de Selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225, conforme al Decreto Supremo N° 162-2021-EF.

Qué, ante la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N°014-2023-A/MPS de fecha 02 de enero del 2023, las consideraciones expuesta y la concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Página | 2

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LAS BASES ADMINISTRATIVAS de ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°081-2023-MPS-CS-2, para la contratación de la supervisión de la obra: “REPARACIÓN DE PAVIMENTO Y VEREDA; EN EL (LA) JR. MANUEL RUIZ ENTRE AV. JOSÉ GÁLVEZ Y AV. MALECÓN GRAU, EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO ANCASH CUI N° 2492494” con un valor estimado que asciende S/ 84,849.55 (Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con 55/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR expediente de contratación con bases aprobadas al comité de selección del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°081-2023-MPS-CS-2, para la contratación de la supervisión de la obra: “REPARACIÓN DE PAVIMENTO Y VEREDA; EN EL (LA) JR. MANUEL RUIZ ENTRE AV. JOSÉ GÁLVEZ Y AV. MALECÓN GRAU, EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO, y toda la documentación que la sustenta, a efectos de que proceda con la convocatoria y desarrollo del respectivo procedimiento de selección.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que la responsabilidad exclusiva de la conducción del proceso de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 46° del Reglamento de Contrataciones es del comité de selección y cualquier modificación y/o alteración a las bases estándar aprobadas mediante Directiva del OSCE, será considerado delito.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Informática y Tecnología de la Información y Comunicación para conocimiento y acciones de difusión en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Cc
GAyF
SGLyP
GRD
GITIC
PDTE COMITE
ARCHIVO


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
Dr. Elvis José Terrones Rodríguez
GERENTE MUNICIPAL